EST-VSCSM-PARCU-029

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de JUNIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA		02-06-2023	PARCU-0334	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.135-93, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-351 de fecha 24 de mayo de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. 135-93, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-351 de fecha 24 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que el artículo 5 de la resolución 100 establece que: Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) tendrán que actualizar la información de recursos y reservas que han recopilado durante la ejecución del título minero en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR y otro Estándar Internacional reconocido por el Commite for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRRSCO. Informar al titular minero, que debe allegar copia de la licencia ambiental o estado del trámite. Informar al titular minero, que una vez finalizada la suspensión de obligaciones otorgada mediante la Resolución GSC000561 del 09 de abril de 2021, el tiempo restante para la finalización

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						de la prórroga de la etapa de explotación es de 11 meses y 6 días, para lo cual el contrato estaría terminado. Informar al titular minero, que de acuerdo al visor Geográfico de la Plataforma ANNA Minería, el área del título se ubica en un proyecto licenciado por la ANLA para la activación del campo Puerto Barco para la extracción de hidrocarburos por parte de la empresa Avante Colombia Inc, por lo cual deberá allegar los respectivos permisos de servidumbre. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	LDM-10152X	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA Y ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		02-06-2023	PARCU-0335	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 343 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** ACEPTAR el pago Canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y montaje. **2.2. REQUERIMIENTOS** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El FBM correspondiente al año 2022, diligenciado en la herramienta a través de ANNA MINERIA. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental # 49-43101003210 expedida por seguros del estado s. y con una vigencia 17 de febrero de 2023 hasta 17 de febrero de 2024, allegada mediante evento 416764 y radicado 68927-0 de 17 de marzo de 2023, allegada por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, está siendo evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						INFORMAR al titular minero, que se encuentra en el primer año de construcción y montaje desde el 26/10/2022, y a la fecha no han dado cumplimiento al Auto PARCU- 0895 16/09/2023, donde se informa que faltando tres meses para que termine la etapa de exploración, debe presentar el PLAN DE GESTION para el proyecto minero conjuntamente con el Programa de Trabajos y Obras PTO. Así mismo, deberá iniciar el trámite de la Licencia Ambiental ante la autoridad respectiva. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		02-06-2023	PARCU-0336	**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Para el título minero No. EJG-101, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 354 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 354 de fecha 25 de mayo de 2022. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		02-06-2023	PARCU-0337	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No. EKJ-102, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-331 de fecha 18 de mayo de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. EKJ-102, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se

						indican en los numerales 3.1.1 para la estimación del recurso y 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-331 de fecha 18 de mayo de 2023. INFORMAR al titular minero, que no podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto no cuente con el documento técnico del PTO aprobado según orden de suspensión del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0380 del 21 de abril de 2021. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ICQ-08491	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y OTROS		02-06-2023	PARCU-0338	**PRIMERO:** Aceptar la información de reconciliación de recursos y reservas de minerales de construcción, Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. ICQ-08491, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 336 de fecha 19 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **SEGUNDO:** El documento técnico ACTUALIZACION DE RECURSOS Y RESERVAS que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 336 de fecha 19 de mayo de 2023. **TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	354	CERAMICA ITALIA S.A		02-06-2023	PARCU-0339	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 328 de fecha 17 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** ACEPTAR el pago realizado para la primera anualidad de exploración. ACEPTAR el pago por valor de $1.618.124 correspondiente a la segunda anualidad de exploración. ACEPTAR el pago del canon de la tercera anualidad de exploración.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ACEPTAR el pago faltante realizado por concepto de visita de fiscalización para el I semestre de 2012 APROBAR los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del correspondiente al III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para el mineral de arcilla. **2.2. REQUERIMIENTOS** Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Soporte del saldo faltante de la cuarta anualidad de exploración por valor CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE ($454.425) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022, radicados con los No. 44777-0 y 65984-0, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	RJD-08101	JOSE ESCOLASTICO CASTELLANOS GRANADOS		02-06-2023	PARCU-0340	**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el título minero No.RJD-08101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-341 de fecha 23 de mayo de 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. RJD-08101, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-341 de fecha 23 de mayo de 2023.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento de allegar copia de la licencia ambiental o el estado del trámite. INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al visor geográfico de ANNA MINERIA el área del título se ubica en una zona licenciada por la ANLA para un proyecto del sector hidrocarburos de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL y la construcción y operación del oleoducto ARAGUANEY-BANADIA operado por ECOPETROL, por lo que deberá allegar los respectivos permisos de servidumbres y/o aclaraciones que se hagan al respecto con la entidad ambiental. **ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso**.**
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		02-06-2023	PARCU-0341	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 339 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FHV-153	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		02-06-2023	PARCU-0342	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 340 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los formularios.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FLF-145	CARBOMINE S.A.S		02-06-2023	PARCU-0343	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 352 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES:** APROBR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2021 y I, II, III, IV trimestre del año 2022, ya que se encuentra correctamente causada la obligación. **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** INFORMAR al titular minero, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No FLF-145 para continuar con el trámite de solicitud de renuncia del título minero, se indica que el titular SE ENCUENTRA AL DÌA. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	II5-11401	LUIS JHONNY VILLAMIZAR RUBIO		02-06-2023	PARCU-0344	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 332 de fecha 18 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2022 y I trimestre de 2023. **2.2. REQUERIMIENTOS** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

						acto, allegue lo siguiente: El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023. **2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 332 de fecha 18 de mayo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 351 del 29/04/2022,referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • Renovación de la póliza Minero Ambiental, vencida desde el 03 de febrero de 2022. • Formatos básicos mineros anuales y semestrales de los años 2012. 2013 y 2014. • Formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2020 y 2021. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2011, III trimestre del año 2020, II y IV trimestre del año 2021 y III trimestre del año 2022. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, se procederá a finiquitar los diferentes procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que analizado el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizado de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA		02-06-2023	PARCU-0345	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 337 de fecha 23 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, Se anexan recibos de consignación. **2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No 63-43-101001163 con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2023, y los FBM semestral de 2013, 2015 y los FBM anual de 2019, 2020, 2021, 2022, allegados por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados mediante AUTO PARCU 1138 del 14 de diciembre de 2022, referente a la presentación de los ajustes de la actualización del programa de trabajos y obras PTO. Recordar al titular minero, que los informes allegados que dan cumplimiento a los requerimientos efectuados durante las visitas de fiscalización, serán verificados en la próxima visita de campo que se realiza al área del título minero 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ		02-06-2023	PARCU-0346	**DISPOSICIONES:** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-326 del 16 de mayo de 2023, realizados por la autoridad minera.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.1. REQUERIMIENTOS: NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. OGC-13281, ya que se determina técnicamente que NO CUMPLE, con lo dispuesto en los términos de referencia contenidos en la resolución No. 406 del 28 de Junio de 2019, sobre programas y proyectos de gestión social. Por lo anterior, conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue los ajustes, complementos o consideraciones que se ajusten a lo dispuesto en la Resolución 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	OG2-082523	JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA – JUAN MANUEL RUISECO V & CIA SCA		02-06-2023	PARCU-0347	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 327 de fecha 17 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES.** ACEPTAR el soporte de pago ID 1847091369 del radicado 20231002233782 del 16 de enero de 2023, por el valor de $20.000 pesos, por pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses generados desde el 27 de agosto de 2022. APROBAR la póliza minero ambiental N° 49-43-101003114, allegada mediante Evento N°398252, Numero de radicado 63309-0 de 10/ENE/2023, con vigencia 05/01/2023 a 05/01/2024. **2.2. REQUERIMIENTOS** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El FBM de la anualidad de 2022, diligenciado a través de la plataforma ANNA MINERIA.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Soporte del pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor a pagar de $6, 149,056 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ		02-06-2023	PARCU-0348	**DISPOSICIONES.** ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 325 de fecha 16 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera. **2.1. APROBACIONES:** APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 y del I, II, III y IV trimestre de 2022, con una producción reportada en cero (0) y se encuentra correctamente diligenciada. **REQUERIMIENTOS** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2022. El formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2023.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU-No. 325 de fecha 16 de mayo de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- No 1088 del 28 de noviembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Soportes del pago del Canon Superficiario correspondiente a la III ANUALIDAD de EXPLORACIÓN por valor de $493.004 y I ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de $542.642 más los intereses que se generen a partir de la fecha de su pago. PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. INFORMAR al titular minero, que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales expedida por Aseguradora solidaria de Colombia N°475-46- 994000000184, con vigencia de 14 de enero de 2023 a 14 de enero de 2024, con evento No. 401554 y radicado N° 64262-0 y los FBM anuales de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, están siendo evaluados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación. INFORMAR al titular minero, que dando alcance al escrito radicado No 20231002274912 del 08 de febrero de 2023, donde entrega el plan de gestión social, está siendo evaluado y se le notificará oportunamente el resultado mediante acto administrativo. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS – CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		02-06-2023	PARCU-0349	**DISPOSICIONES.**

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLG-093 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 338 del 23 de mayo de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **REQUERIMIENTOS:** Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 24 de abril de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 338 del 23 de mayo de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-338 del 27 de mayo de 2023. Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan: Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 24 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDAS DE SEGURIDAD Se mantiene medida de suspensión de labores de la bocamina nivel San Isidro manto 30, bocamina nivel San Isidro manto 40 y cruzada las indias manto 20 y 30, teniendo encuentra que estos no se encuentran incluidos en el PTO Se mantiene suspensión de la cruzada las indias manto 20 teniendo en cuenta que está no se encuentra incluida en la actualización del PTO se mantiene se suspende las labores de la cruzada principal lo cual tiene una longitud de 26 metros ya que no se encuentra contemplada en la actualización del PTO, aprobado mediante Auto PARCU -788 del 30 de agosto del 2021, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-338 del 23 de mayo de 2023.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 338 del 23 de mayo de 2023, será parte integral del expediente del título No. FLG-093, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.

2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>04-018-98</td><td>CARBOEXCO LTDA</td><td></td><td>05-06-2023</td><td>PARCU-0350</td><td>DISPOSICIONES.

3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0372 de fecha 31 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0372 de fecha 31 de mayo de 2023, el área total a prorrogar para el título 04-018-98 es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="4">VÉRTICES AREA</th></tr>
<tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th rowspan="6">04-018-98</th></tr>
<tr><td>1</td><td>8,07535</td><td>-72,43722</td></tr>
<tr><td>2</td><td>8,07533</td><td>-72,44357</td></tr>
<tr><td>3</td><td>8,08455</td><td>-72,44360</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8,07794</td><td>-72,43206</td></tr>
<tr><td>5</td><td>8,07432</td><td>-72,43268</td></tr>
</table>

3.3 RECORDAR al titular minero que debe estar al día con las obligaciones del contrato No. 04-018-98</td></tr>
</table>

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la prórroga del contrato solicitada por el titular del contrato No. 04-18-98.

3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>037-93
EJG-10</td><td>COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.</td><td></td><td>05-06-2023</td><td>PARCU-0351</td><td>DISPOSICIONES.

3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0364 de fecha 29 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0364 de fecha 29 de mayo de 2023, el área total a integrar para los títulos 037-93 y EJG-101 es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="3">VÉRTICES AREA A INTEGRAR</th></tr>
<tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>8,07311</td><td>-72,43812</td></tr>
<tr><td>2</td><td>8,06851</td><td>-72,44219</td></tr>
<tr><td>3</td><td>8,06716</td><td>-72,44082</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8,06712</td><td>-72,45080</td></tr>
<tr><td>5</td><td>8,04909</td><td>-72,45074</td></tr>
<tr><td>6</td><td>8,04905</td><td>-72,46260</td></tr>
<tr><td>7</td><td>8,04905</td><td>-72,46260</td></tr>
<tr><td>8</td><td>8,04814</td><td>-72,46260</td></tr>
<tr><td>9</td><td>8,04817</td><td>-72,45617</td></tr>
<tr><td>10</td><td>8,04819</td><td>-72,45073</td></tr>
<tr><td>11</td><td>8,04815</td><td>-72,45073</td></tr>
<tr><td>12</td><td>8,04811</td><td>-72,45808</td></tr>
<tr><td>13</td><td>8,04812</td><td>-72,45816</td></tr>
<tr><td>14</td><td>8,03112</td><td>-72,45811</td></tr>
<tr><td>15</td><td>8,03110</td><td>-72,46124</td></tr>
<tr><td>16</td><td>8,04272</td><td>-72,46127</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
<td>
<table>
<tr><td>17</td><td>8,04266</td><td>-72,47760</td></tr>
<tr><td>18</td><td>8,03104</td><td>-72,48118</td></tr>
<tr><td>19</td><td>8,03104</td><td>-72,48249</td></tr>
<tr><td>20</td><td>8,07519</td><td>-72,48264</td></tr>
<tr><td>21</td><td>8,07526</td><td>-72,46269</td></tr>
<tr><td>22</td><td>8,07526</td><td>-72,46269</td></tr>
<tr><td>23</td><td>8,07531</td><td>-72,44949</td></tr>
<tr><td>24</td><td>8,07216</td><td>-72,44356</td></tr>
<tr><td>25</td><td>8,07533</td><td>-72,44357</td></tr>
<tr><td>26</td><td>8,07534</td><td>-72,43813</td></tr>
</table>

3.3 RECORDAR al titular minero que debe estar al día con las obligaciones de los contratos No. 037-93 y EJG-101.

3.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. 037-93 y EJG-101.

3.5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
</td>
</tr>
<tr>
<td>AUTO</td><td>2614T</td><td>MINAS FORTALEZA NORTE SAS</td><td></td><td>05-06-2023</td><td>PARCU-0352</td>
<td>DISPOSICIONES.

3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0370 de fecha 30 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0370 de fecha 30 de mayo de 2023, el área total a prorrogar para el título 2414T es el siguiente:
<table>
<tr><td colspan="4">VÉRTICES AREA</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>LATITUD</td><td>LONGITUD</td><td rowspan="4">2614T</td></tr>
<tr><td>1</td><td>7,79885</td><td>-72,62699</td></tr>
<tr><td>2</td><td>7,79883</td><td>-72,62246</td></tr>
<tr><td>3</td><td>7,79160</td><td>-72,62248</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						<table><tr><td>4</td><td>7,79164</td><td>-72,63399</td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>7,79888</td><td>-72,63682</td><td></td></tr></table> 3.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la prórroga del contrato solicitada por el titular del contrato No. 2614T. 3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		05-06-2023	PARCU-0353	**DISPOSICIONES.** **2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.** Dando alcance al radicado No. 20231002364742 de fecha 5 abril de 2023, referente a la suspensión de actividades solicitada, se considera técnicamente no viable y se solicita al titular allegar justificación para corroborar lo manifestado, de acuerdo a lo enunciado en el ítem 2.1 del Concepto Técnico PARCU- No.303 de fecha 10 de mayo de 2023, este requerimiento se hace conforme al artículo 17 de la ley 1755 del 20151, por tanto, deberá allegar el material probatorio en el término de un (1) mes, so pena de entender desistido el trámite en comento. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		05-06-2023	PARCU-0354	**DISPOSICIONES.** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la señora MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN, titular del contrato GC7-103 al abogado JORGE ISAAC BALANTA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No.13.488.808 y Tarjeta Profesional No. 230.825 del C.S. de la J., conforme al documento allegado mediante escrito de radicado No. 20231002450722 del 26 de mayo de 2023.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3.2 Efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>GEC-152 – FGS-16301X – FGS-16302X – FGS-16303X – FGS-16304X – FGS-16305X – FGS-16308X.</td><td>CARBOMINE S.A.S.</td><td></td><td>05-06-2023</td><td>PARCU-0355</td><td>DISPOSICIONES.

3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0353 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0353 de fecha 25 de mayo de 2023, el área total a integrar para los títulos GEC-152 – FGS-16301X – FGS-16302X – FGS-16303X – FGS-16304X – FGS-16305X – FGS-16308X es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="3">VÉRTICES AREA A INTEGRAR</th></tr>
<tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>7,35046</td><td>-72,45051</td></tr>
<tr><td>2</td><td>7,34448</td><td>-72,44449</td></tr>
<tr><td>3</td><td>7,34401</td><td>-72,44401</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7,34732</td><td>-72,43449</td></tr>
<tr><td>5</td><td>7,33745</td><td>-72,42640</td></tr>
<tr><td>6</td><td>7,33301</td><td>-72,43294</td></tr>
<tr><td>7</td><td>7,33895</td><td>-72,43893</td></tr>
<tr><td>8</td><td>7,32405</td><td>-72,45439</td></tr>
<tr><td>9</td><td>7,32997</td><td>-72,45890</td></tr>
<tr><td>10</td><td>7,33604</td><td>-72,46352</td></tr>
<tr><td>11</td><td>7,33716</td><td>-72,46438</td></tr>
<tr><td>12</td><td>7,33920</td><td>-72,46593</td></tr>
<tr><td>13</td><td>7,34729</td><td>-72,45920</td></tr>
<tr><td>14</td><td>7,33920</td><td>-72,46593</td></tr>
<tr><td>15</td><td>7,34091</td><td>-72,46722</td></tr>
<tr><td>16</td><td>7,34263</td><td>-72,46854</td></tr>
<tr><td>17</td><td>7,35699</td><td>-72,45709</td></tr>
<tr><td>18</td><td>7,35536</td><td>-72,45545</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>19</td><td>7,35375</td><td>-72,45382</td></tr>
<tr><td>20</td><td>7,35375</td><td>-72,45382</td></tr>
<tr><td>21</td><td>7,35158</td><td>-72,45164</td></tr>
</table>

3.3 RECORDAR al titular minero que debe estar al día con las obligaciones de los contratos No. GEC-152 – FGS-16301X – FGS-16302X – FGS-16303X – FGS-16304X – FGS-16305X – FGS-16308X.

3.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. GEC-152 – FGS-16301X – FGS-16302X – FGS-16303X – FGS-16304X – FGS-16305X – FGS-16308X.

3.5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
</td>
</tr>
<tr>
<td>AUTO</td>
<td>GIL-152 y GKS-122</td>
<td></td>
<td></td>
<td>05-06-2023</td>
<td>PARCU-0356</td>
<td>
DISPOSICIONES.

3.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0361 de fecha 25 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

3.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0361 de fecha 25 de mayo de 2023, el área total a integrar para los títulos GIL-152 y GKS-122 es el siguiente:

<table>
<tr><th colspan="3">VÉRTICES AREA A INTEGRAR</th></tr>
<tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>8,21090</td><td>-72,71619</td></tr>
<tr><td>2</td><td>8,21072</td><td>-72,70300</td></tr>
<tr><td>3</td><td>8,21085</td><td>-72,70300</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8,21083</td><td>-72,69811</td></tr>
<tr><td>5</td><td>8,20334</td><td>-72,69814</td></tr>
<tr><td>6</td><td>8,20336</td><td>-72,70303</td></tr>
<tr><td>7</td><td>8,20769</td><td>-72,70301</td></tr>
<tr><td>8</td><td>8,20773</td><td>-72,71477</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>3.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de la integración de áreas solicitada por el titular de los contratos No. GIL-152 y GKS-122.

3.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>HBWK-06 (04-004-2001)</td><td>RODRIGO QUILAGUY S.A.S.</td><td></td><td>05-06-2023</td><td>PARCU-0357</td><td>DISPOSICIONES.

En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

6.1 ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0363 de fecha 26 de mayo de 2023, realizado por la autoridad minera.

6.2 INFORMAR a los titulares que, conforme el concepto técnico PARCU-0363 de fecha 25 de mayo de 2023, el área total del título minero No. HBWK-06 para el trámite de derecho de preferencia seria de 165,298406 hectáreas de acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Catastro y Registro Minero, cuyas coordenadas son:

<table>
<tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th rowspan="5">HBWK-06</th></tr>
<tr><td>1</td><td>7,78694</td><td>-72,57177</td></tr>
<tr><td>2</td><td>7,79379</td><td>-72,56566</td></tr>
<tr><td>3</td><td>7,78406</td><td>-72,55657</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7,77544</td><td>-72,56307</td></tr>
</table>

6.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de derecho de preferencia dentro del titulo HBWK-06, al igual que los autos PARCU No. 1079 del 09 de noviembre del 2021 el cual acoge el Concepto Técnico PARCU-1005 de fecha 3 de noviembre de 2021, el auto PARCU- 0979 de fecha 7 de octubre del 2022, que acoge los conceptos técnicos PARCU No. 1029 del 16 de septiembre de 2022 y Concepto Técnico PARCU No. 1037 del 23 de septiembre de 2022, el auto PARCU No. 1090 de fecha 28 de noviembre del 2022, el concepto técnico PARCU No. 0363 del 26 de mayo del 2023 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de</td></tr>
</table>

						la Minuta del Contrato de Concesión No. HBWK-06, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 6.4. Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. HBWK-06, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 6.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO GEMTM	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS, JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, CARBOMAS S.A.S.		05-06-2023	071	**ARTÍCULO PRIMERO. -** REQUERIR a la señora JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.341.022, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. GBB-082 de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: 1) El Documento de Negociación / CONTRATO DE CESIÓN, con la determinación y/o aclaración del porcentaje a ceder al señor MATEO ACEVEDO GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No.13.386.207, teniendo en cuenta la inscripción en el Registro Minero de la Resolución No. VCT-394 del 05 de agosto de 2022, por medio de la cual se APROBÓ la cesión del 50% de los derechos y obligaciones a favor de la sociedad CARBOMAS S.A.S identificada con NIT 900.808.399-7. 2) Documento suscrito por el acreedor prendario, es decir, la sociedad CARBOMAS SAS identificada con NIT 900.808.399-7, en el cual autorice la cesión o, se sirva informar que está cubierta la totalidad del crédito amparado con la garantía prendaria. 3) Los Estados financieros a corte fiscal del año anterior a la radicación del trámite, firmados por contador, adjuntando las credenciales correspondientes, de conformidad con lo *establecido* en la Resolución 352 de 2018, en atención a las conclusiones del concepto económico evaluado por el El Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros GEMTM de fecha 24 de marzo de 2023. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado ANNA MINERÍA No. 65856-0 del 10 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.341.022, al señor MATEO ACEVEDO GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía No.13.386.207, y a la sociedad CARBOMAS S.A.S con NIT 900.808.399-7, por intermedio de su representante legal, en calidad cotitulares e interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO**. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 754 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO GEMTM	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA, ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA		05-06-2023	072	**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al señor ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.670.525, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LDM-10151, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos: 1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y los cesionarios. 2. Fotocopia a color del documento de identificación de la señora SOR TATIANA LEAL ARIAS y del señor JESUS ALBERTO GOMEZ REMOLINA por el anverso y reverso ampliada al 150% de ampliación. 3. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria señora SOR TATIANA LEAL ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.441.934 934 y el señor JESUS ALBERTO GOMEZ REMOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.817.377, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. 4. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá los cesionarios de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018 5. El documento de negociación de la cesión total de los derechos del cotitular plenamente identificado con los requisitos legales para tal fin. Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. 20229070530802 datado el día 13 de agosto de 2022, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.670.525, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. LDM-10151 y la señora SOR TATIANA LEAL ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.441.934 y el al señor JESUS ALBERTO GOMEZ REMOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.817.377, en calidad de terceros determinados interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 07 DE JUNIO DE 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 029 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
Proyectó: Ariadna Sánchez